

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº787-2014-A-MPSM.

Tarapoto, 09 de Diciembre del 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

VISTO:

El Informe Legal Nº 233-2014-OAJ/MPSM, de fecha 03/12/2014, en la cual **RECOMIENDA** se elabore una Resolución dando cumplimiento a la Resolución Nº 21 de fecha 26/09/2014, ordenado por la Corte Superior de Justicia de San Martín Primer Juzgado Mixto sede Tarapoto a favor del servidor municipal **Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO.**

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 073-2014-OPPM/MPSM, de fecha 27/11/2014, la Procuraduría Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de San Martín, solicita ante el órgano jurisdiccional correspondiente, declare la nulidad de las Resoluciones de Alcaldía Nº 180-2011-A-MPSM y Resolución Gerencial Nº 094-2011-GM-MPSM y a la vez expida una resolución disponiendo el pago de la remuneración de acuerdo al **GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL Remunerativo STB** y por el tiempo de servicios prestados a favor del servidor municipal **Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO;**

Que, con **Informe Legal Nº 233-2014-OAJ/MPSM**, de fecha 03/12/2014, **RECOMIENDA** que el presente Expediente Administrativo sea remitido a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que emita nueva Resolución dando cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Judicial por medio de la Corte Superior de Justicia de San Martín Primer Juzgado Mixto – Tarapoto, a través de la Resolución Nº 21 de fecha 26/09/2014;

Que, la Resolución Nº 21 de fecha 26/09/2014, emitida por la Corte Superior de Justicia de San Martín Primer Juzgado Mixto de la ciudad de Tarapoto, indica que el servidor municipal **Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO** solicita se declare nula la Resolución de Alcaldía Nº 180-2011-A-MPSM y la Resolución Gerencial Nº 094-2011-GM/MPSM, en consecuencia se disponga la expedición de una resolución disponiendo el pago de su remuneración de acuerdo al Grupo Ocupacional de Técnico y Nivel remunerativo adquirido; laborando desde el 07/05/1981 hasta el 07/06/1996; que por medio de la Resolución de Alcaldía Nº 037-2010-A/MPSM, fue reincorporado de acuerdo a la Ley Nº 27803, como trabajador de la Municipalidad Provincial de San Martín a partir del 20/08/2010 en la condición de empleado nombrado, en el cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, con una remuneración mensual de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, lo cual indica que no es correcto porque los pagos se efectúan de acuerdo al nivel alcanzado, en su caso STB;

Que, haciendo comparaciones con las remuneraciones de otros servidores con el mismo cargo estructural y nivel, difieren los montos remunerativos mensuales, por lo que considera que le corresponde un trato igual y justo con respecto a su remuneración; por lo que solicita la igualdad del trato remunerativo conforme al grupo, ocupacional condición y nivel remunerativo;

Que, conforme a los puntos controvertidos del presente proceso uno de ellos es, si corresponde el pago de remuneración de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo; en ese sentido, conforme al artículo 24º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 los servidores de carrera tienen derecho a: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley"; por lo que concordando dicho dispositivo legal con lo establecido en el artículo 43º y siguientes del Decreto Legislativo Nº 276, se tiene que la remuneración se fija en base al Sistema Única de Remuneraciones; por lo que al efectuar la revisión a cargo de un Perito – Contable, ha tomado como base para calcular el cargo y nivel del actor, corroborando con otras boletas de otro trabajador, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, con el mismo cargo, nivel remunerativo y años de servicios;

Que, por otro lado pudieron apreciar que no le estarían pagando algunos conceptos remunerativos y la remuneración de recurrente debe de ser acorde a las normas establecidas en los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 276 en consecuencia las Resolución de Alcaldía Nº 180-2011-A-MPSM y la resolución Gerencia Nº 094-2011-GM/MPSM son NULAS por transgredir el ordenamiento jurídico, contemplado en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley 27444; así mismo, conforme a lo expresado, deberá nivelarse su remuneración conforme a su cargo y nivel que ostenta un trabajador de igual categoría y nivel desde la fecha que ingreso mediante la Resolución de Alcaldía Nº 037-2010-A/MPSM;

Con las atribuciones que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, Resolución N° 21 de la Corte Superior de Justicia de San Martín Primer Juzgado Mixto y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 180-2011-A-MPSM y la Resolución Gerencial N° 094-2011-GM/MPSM, que declara improcedente la solicitud presentada de fecha 31/01/2011 y declara improcedente el recurso, presentado por el servidor municipal **Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO**, sobre pago de remuneraciones de acuerdo al Cargo Clasificado de Técnico Administrativo II – Nivel Remunerativo STB.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con el fin de considerar en el cuadro de Presupuesto Analítico de Personal (**PAP**) la remuneración mensual a favor del empleado nombrado de esta Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto, **Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO**, de acuerdo al Cargo Clasificado de **Técnico II y Nivel Remunerativo STB**, a partir del **20/01/2010** de una remuneración mensual de **S/. 2,407.87 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 87/100 NUEVOS SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con el fin de calcular el pago de **DEVENGADOS** a favor del empleado nombrado **Sr. TEDDY AREVALO NAVARRO**, desde el 20/01/2010, como se encuentra considerado los montos de acuerdo al informe del Perito-Contable que ha tomado como base para calcular el cargo y nivel del actor.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

WGJ/AMPSM.
GOCD/JORH.
Hada.
C.c.
GM.
GAF.
GPP.
ORH.
Interesado.
Legajo.
Archivo.

